



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y TRANSPORTE**

N° 021 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 31 ENE 2020

**VISTO:**

El expediente N° 557-2020 recepcionado con fecha 27 de enero del 2020, sobre Autorización de sustitución de conductor para el vehículo de placa Z40-26, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., Informe N° 040-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB e Informe N° 032-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

El artículo 50° núm. 50.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, señala que *"Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente."*

Que, mediante Resolución N° 080-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de Agosto del 2019, se otorgó Autorización de Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, según categoría de los vehículos propuestos, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L.

Que, mediante documento con Reg. 557 de fecha 27 de enero del 2020, el Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., solicita sustituir al Conductor MARCIAL TAPIA CARITA por el Conductor EFRAÍN SARMIENTO CALISAYA, para el vehículo de placa N° Z40-264, para el servicio de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, por el aumento de personal que están laborando en el asentamiento Minero de Toquepala.

Que, el artículo 20° num.20.4.4 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que *"Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables."*

Que, el Artículo 64° núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N° 005-2016-MTC, establece que *"La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. (...)* 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior.

Que, el artículo 65° núm. 65.1 del citado Reglamento, establece que para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 1) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, 2) Número de constancia de pago, día de pago y monto, 3) Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular, 4) certificado de inspección vehicular, 5) En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, 6) El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, y 7) El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".



El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en su ítem 128, establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, mediante Informe N° 040-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 31 de enero del 2020, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos quien es el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionaste, se concluye declarar procedente el pedido de Autorización del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Especial - modalidad de Taxi, a la unidad vehicular ofertada y al conductor.

Que, mediante Informe N° 032-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente otorgar la Autorización del Permiso de Operación Vehicular a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., y consecuentemente la habilitación del conductor propuesto, asimismo al vehículo.

Qué, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno del especialista Legal de la Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Autorización del Permiso de Operación vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., con RUC N° 20519681405, habilitándose al siguiente vehículo y conductor.

➤ **Habilitación del Vehículo:**

Categoría	: M1
Marca	: NISSAN
Modelo	: TIIDA
Color	: ROJO METALICO
Placa	: Z40-264
Tarjeta de Propiedad	: 1000047781
Ruta	: ALTO CAMIARA – TOQUEPALA Y VICEVERSA.

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el Servicio de Transporte Terrestre.

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor	: EFRAIN SARMIENTO CALISAYA
N° de Licencia	: K45406377
Clase y Categoría	: A II-B

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por ley, en tanto se encuentre vigente la autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de Empresa mediante la Resolución N° 080-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. ELMER ROBLES PAYEHUANCA  
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento  
Territorial y Transporte

C.c. archivo  
Interesados  
G.D.T.I.  
O.C.I.